

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2021-00124-00 fue inadmitida por medio de Auto de fecha del 6 de abril de 2021, notificada por estados el día 7 de abril del mismo año, corriendo términos para subsanar los días del 8 al 14 de abril de 2021, y verificado el correo electrónico la parte no allegó documento que subsanara la demanda.

Yorlady Quirama G.

Escribiente

Auto interlocutorio	216
Radicado	05266 31 10 001 2021-00124 00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	GABRIELA DUARTE GUAYARA
Demandado (s)	JUAN DIEGO ESTRADA VÉLEZ
Tema y subtemas	RECHAZA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinte de abril de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovida por GABRIELA DUARTE GUAYARA, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad J.J.E.D. en contra de JUAN DIEGO ESTRADA VELEZ, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Por providencia del 6 de abril de 2021, notificada por estados el día 7 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la

devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

Por lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO, ANTIOQUIA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovida por GABRIELA DUARTE GUAYARA, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad J.J.E.D. en contra de JUAN DIEGO ESTRADA VELEZ, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 6 de abril de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(Y.Q)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°059 Fijado hoy 21 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría